



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 870/15

Ref.: *Crea Concepto Bomberos en la T.S.P con recomposición trimestral de la Tasa de Servicios Públicos.*

### VISTO:

La reciente modificación de la Ley Nacional de Bomberos Voluntarios N° 25.054, que califica a la actividad bomberil como servicio público.

La necesidad de la Ciudad de mantener en forma eficaz, su Cuerpo de Bomberos Voluntarios especializado en la seguridad de los ciudadanos de Roldán con un instrumento que permita trasladar el costo del servicio público de la manera más justa y equitativa.

Las Normas tributarias similares vigentes en localidades de Funes, Casilda, Victoria, Bariloche, Luján de Cuyo, y muchas otras localidades de todo el país.

Las normas tributarias vigentes en la localidad de Roldán.

### Y CONSIDERANDO:

Que es primordial para este Honorable Concejo Municipal jerarquizar la actividad de la Asociación Bomberos Voluntarios de Roldán.

Que la Municipalidad de Roldán debe facilitar los recursos necesarios para que la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldán continúe incorporando tecnología, infraestructura, móviles y recurso humano activo.

Que este Honorable Concejo Municipal promueve la seguridad física y la prevención de accidentes en los ciudadanos.

Que la ciudad cuenta con un cuerpo de Bomberos Voluntarios, compuesto por profesionales preparados para actuar en Incendios de todo tipo, como así también en Accidentes de tránsito y de vehículos que transportan Sustancias Peligrosas.

Que dado el continuo asentamiento de nuevas industrias en el parque industrial y en otras zonas, se hace imprescindible proveer al Cuartel con nuevos dispositivos que permitan contrarrestar posibles riesgos.

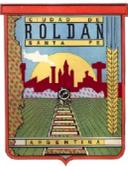
Que por su complejidad, cada día les exige mayor equipamiento, tanto personal como material y herramientas de trabajo, además de vehículos bien equipados para ocuparse en cada caso con la mayor solvencia técnica.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario un mayor ingreso, para hacer frente a todos los requerimientos económicos que exige el funcionamiento del Cuartel.

Que el crecimiento experimentado por el cuerpo de bomberos local, le demandó a la institución un aumento considerable en sus costos fijos de funcionamiento.

Que tratándose de una institución que goza del afecto, respeto y reconocimiento de toda la comunidad por la labor que ha venido desarrollando durante todos estos años, se considera conveniente destinar mensualmente los fondos a una cuenta especial de la Asociación Bomberos Voluntarios.

Que a los efectos de fijar el valor de la contribución, se consideró que la titularidad de inmueble o terreno resulta un patrón indicativo de los bienes a proteger contra siniestros.



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

Que por otra parte, las estadísticas indican que los lotes baldíos son ámbito frecuente de focos de incendio, para la atención de los cuales se destinan una significativa cantidad de recursos.

Que corresponde a este Honorable Cuerpo el tratamiento de la Ordenanza Tributaria, para que la Asociación Bomberos Voluntarios de Roldán en función de su plan de equipamiento y capacitación, no pierda poder adquisitivo y por ende calidad en los servicios que brinda.

Que la particularidad que tiene este tributo a crear es su carácter optativo que supone madurez y responsabilidad por parte de la ciudadanía.

Que este Cuerpo buscó una manera para que se traslade el costo del servicio a la tasa.

Que la sanción de esta Ordenanza, es indispensable para poder seguir prestando los servicios públicos de Bomberos en la localidad.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

### Ordenanza

**Art. 1º:** Incorporase el Artículo 20º bis a la Ordenanza N° 226/96 que quedará redactado de la siguiente manera: "Deberá abonarse por Tasa de Bomberos en la Tasa de Servicios Públicos Municipal a partir del período fiscal devengado de Octubre 2.015, con carácter optativo con un valor inicial de \$5 (pesos cinco) a todos los titulares propietarios de la localidad, sean personas físicas o jurídicas, y no se encuentren exentos de dicha tasa por disposiciones u ordenanzas previas.

**Art.2º:** Descuéntese el 33% de lo devengado en los conceptos descriptos en el Artículo 20º de la Ordenanza N° 226/96 y sus modificatorias: "Tasa de Defensa Civil" a partir del período fiscal Octubre de 2.015.

**Art.3º:** Los Fondos recaudados por la tasa creada en el Artículo 1º de la presente serán transferidos por el Departamento Ejecutivo Municipal mensualmente a una cuenta bancaria a nombre de la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDAN, los días 15 de cada mes, o su posterior día hábil bancario siguiente.

**Art.4º:** Facúltese al Honorable Concejo Municipal de Roldán a requerir informes, así como balances de ingresos y gastos y demás documentación pertinente, a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDAN, en lo relativo a la aplicación de los fondos recibidos por ésta disposición, toda vez que lo crea conveniente.

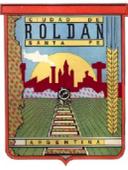
### **Art.5º:** REGISTRO DE OPOSICIÓN:

Desde el día de la promulgación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, pondrá a disposición de los contribuyentes, un LIBRO DE REGISTRO DE OPOSICIÓN ad-hoc, donde los titulares de inmuebles podrán oponerse a la inclusión del concepto enunciado en el artículo 1º de la presente, dejando asentado en dicho Registro los siguientes datos:

Nombre y apellido o Razón Social.

DNI y n° de partida del inmueble que se opone a la inclusión de dicho Concepto.

Firma.



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá los medios necesarios para publicitar la disponibilidad de dicho Registro para todos los contribuyentes, mediante notificaciones en la distribución de las boletas de T.S.P del período Septiembre 2.015 y avisos en diarios y publicaciones locales.

**Art.6°:**Derogase toda disposición o norma que se oponga a la presente.

**Art.7°:**Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 1 de Septiembre 2.015.-*